



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Silvio Quintero Duque
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00515 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1000

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para realizar control de legalidad de la contestación allegada, se avocará su conocimiento y se procederá con dicha etapa procesal.

En ese orden de ideas, es preciso continuar con el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada al plenario.

I. LA CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Se encuentra acreditada la entrega de notificación personal a la apoderada judicial de la entidad demandada el 20 de noviembre de 2019, efectuada personalmente (fl. 97 archivo 01ED); luego la entidad presentó contestación a la demanda el 05 de diciembre de 2019 estando dentro del término legal oportuno (fl. 69-90 archivo 02ED)

En ese orden de ideas, efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada, se advierte que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente se advierte solicitud de llamado en garantía realizado por la demandada a la Compañía de Seguros Bolívar S.A por la existencia de póliza colectiva de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes (fl.01-68 archivo 02ED), mismo que será admitido.

Conforme a lo anterior, se requiere a la demandada Protección S.A para que realice las gestiones pertinentes a lograr la notificación personal de la entidad llamada en garantía conforme los lineamientos del Decreto 806 del 2020.

La parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Finalmente se hace necesario requerir a la demandada Protección S.A para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue expediente administrativo e historia laboral completa y actualizada de Silvio Quintero Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 16.585.052

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

01. Avocar el conocimiento del presente proceso.

02. Tener por contestada la demanda por parte de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A

03. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez** portador de la Tarjeta Profesional **233.384** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**

04. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la demandada Protección S.A, respecto de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

05. Requerir a Protección S.A, a fin para que realice las gestiones pertinentes a lograr la notificación personal de la entidad llamada en garantía conforme los lineamientos del Decreto 806 del 2020.

06. Requerir a la demandada Protección S.A para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue expediente administrativo e historia laboral completa y actualizada de Silvio Quintero Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 16.585.052

07. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - Abogados

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO PASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA